



## **EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

La Sra. Concejala Delegada del Área de Urbanismo y Vivienda, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde (Decreto nº 9636, de 25 de septiembre de 2007), con fecha 05 de abril de 2011, dictó Decreto del siguiente tenor literal:

“En actuaciones seguidas en relación con la instancia presentada con fecha 24 de enero de 2011 por D. Gustavo Adolfo Raigoso Raigoso, solicitando en su favor cambio de la titularidad de licencia de apertura para Residencia Hostal en calle Tudela nº 4, de Valladolid, de la que figura como titular D. Jacinto Heras San José, a la vista de los criterios a seguir en la resolución de peticiones de cambio de titularidad de las licencias de apertura sentados por la Jefatura del Servicio de control de la Legalidad Urbanística en informe de fecha 3 de noviembre de 2005, y a la vista que:

1º) Se ha aportado fotocopia simple de la sentencia nº 44/10 dictada con fecha 1 de junio de 2010 por el Juzgado de Primera Instancia nº 14 de Valladolid, en Juicio Verbal de desahucio falta de pago nº 0000627/2010, en la que se declara resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 1 de julio de 1986 suscrito entre D. Jacinto Heras San José en representación de HOTEL LIMA, S.A. como parte arrendadora y Dª María del Carmen Pardo Blanco como parte arrendataria, respecto al referido local comercial de Valladolid, así como posterior lanzamiento judicial.

2º) El solicitante D. Gustavo Adolfo Raigoso Raigoso, tiene acreditada su vinculación con el referido emplazamiento para ejercer la actividad amparada por la licencia de que se trata, mediante su condición de arrendatario de aquel, que se plasma en el contrato de arrendamiento correspondiente suscrito con fecha 1 de diciembre de 2010 entre él como parte arrendataria y D. Juan Manuel Soto Pardo, como parte arrendadora; así como mediante alta, con fecha 29 de diciembre de 2010, en el Censo de Obligados Tributarios por el ejercicio de la citada actividad en el emplazamiento dicho.

3º) La licencia de apertura tiene un carácter predominantemente "real", y mediante la misma se lleva a efecto un control preventivo del Ayuntamiento respecto de las condiciones objetivas y de emplazamiento de los establecimientos, sin tener en cuenta las cualidades personales de su titular que son indiferentes respecto a dicho control, el cual no transfiere facultades sino que remociona límites al ejercicio de un derecho preexistente del administrado ya atribuido por el ordenamiento urbanístico y por el derecho civil.

Esta naturaleza “real” conlleva el carácter transmisible de las licencias de apertura, pero la efectividad de la transmisión no está sujeta a la autorización, control o intervención administrativos, ni la Administración Municipal debe entrar en la relación, negocio o acto del que dicha transmisión derive, limitándose a determinar la persona a la que haya de considerarse como titular de la actividad a efectos de poder exigir las responsabilidades que pudieran derivarse del desarrollo de ésta, y que será la que resulte acreditada como la que efectivamente ejerce la actividad amparada por la licencia.

Tanto la Ley de Actividades Clasificadas de Castilla y León en su artículo 9 y concordantes como la vigente Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aluden al deber de poner en conocimiento de la administración el cambio de titularidad operado, pero sin prescribir que tal obligación deba ser cumplida necesaria y simultáneamente por el anterior y el nuevo titular, como parecía deducirse de una interpretación meramente literal del artículo 13 del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales.

4º) En consecuencia se estima que el cambio de titularidad solicitado es procedente por ser conforme a Derecho.

Esta Alcaldía, por las razones expuestas y **antes de proceder a resolver en el sentido indicado**, resuelve otorgar a los herederos del actual titular formal de la licencia, D. Jacinto Heras San José, un **plazo de audiencia de diez días** para que pueda alegar cuanto tenga por conveniente en defensa de sus intereses.”

Lo que se hace público a efectos de notificación a **los herederos del actual titular formal de la licencia, D. Jacinto Heras San José**, al no haberse podido practicar la notificación personalmente, significándole que por ser éste un Decreto de Trámite, no es susceptible de recursos.

Valladolid, 07 de abril de 2011  
EL SECRETARIO GENERAL, P.D.  
EL JEFE DE LA SECCIÓN

Luis Pérez Rojas